

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **101**

Fecha Estado: 20-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150071200	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	COMERCIALIZADORA SMC S.A.S	Auto requiere Incorpórese al proceso escrito que antecede sin imprimirse trámite, por cuanto a la fecha el memorialista no es parte dentro del presente proceso. En su lugar, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 7 de febrero de 2019, fl. 146, mediante el cual se les requirió para que aportaran al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la Dra. LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR. Así mismo, se REQUIERE a la parte memorialista para que aporte al proceso los datos completos de notificación y ubicación del señor JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ.	19/11/2020		
05001400300120190048400	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO MUÑOZ CAMARGO	MARIA DEISY ATEHORTUA HURTADO	Auto que acepta renuncia poder Se ACEPTA LA RENUNCIA a la captura del vehículo allegada por la apoderada de la parte demandante y, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR al PARQUEADERO EL HORMIGUERO DEL INDIO, con el fin de que realice la ENTREGA del vehículo de placas MSQ 610 a la demandada LEIDY JOHANA GALLO ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.404.439.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190048400	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO MUÑOZ CAMARGO	MARIA DEISY ATEHORTUA HURTADO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. MARIA CAMILA CORREA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.210.134 y portador de la T.P. N° 318.502 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	19/11/2020		
05001400300220170002800	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	FORINOX NUEVA GENERACION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, despacho comisorio Nro. 1652, del 19 de septiembre de 2018, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado y encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del código general del proceso. Así las cosas, se REQUIERE a la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, para que rinda mensualmente informe de su gestión, conforme lo ordena el artículo 51 del C.G. del P., so pena de ser relevado de su cargo en la forma en que autoriza el artículo 49 ibídem, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia como lo consagra el artículo 50 ibídem, e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado. Se ORDENA a la parte demandante, que le comunique el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140019700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIME GEOVANNY GARZON MUÑOZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 25 de junio de 2019, fl. 82 C.1 y con orden de levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el mismo, sin que el demandado hubiese retirado los oficios que comunican dicha cancelación, se ORDENA REMITIR los oficios de desembargo al correo electrónico del demandado con el fin de que lleve a cabo su diligenciamiento.	19/11/2020		
05001400300320150074300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES P.H.	FRANCISCO SANGUINO MADARIAGA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora certificado allegado por la parte demandada, que fuere expedido por la demandante, en el que se indica que está a paz y salvo por concepto de administración hasta el 30 de junio de 2020. Documento que para el despacho acredita el pago del crédito que aquí se ejecuta. En tal sentido, se pone en conocimiento de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, haga las manifestaciones que estime pertinentes. No obstante lo anterior, dicho documento no acredita el pago de las costas procesales, por lo que en los términos del artículo 461 del C.G. del P., no es posible proceder a la terminación por pago total...	19/11/2020		
05001400300320160025800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA MORALES ZAPATA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora NATALIA ANDREA MORALES, identificada con C.C No. 32.280.426, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160087200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	LUIS FERNANDO LOPEZ POSADA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, para los fines que estime pertinentes.	19/11/2020		
05001400300420170080800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	BEATRIZ ELENA PACHECO VERGARA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, allegado al proceso por la secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR y dado que la misma ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone a relevarle del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Así mismo, se REQUIERE al secuestre, para que una vez aceptado el cargo en mención se sirva a rendir informe detallado del bien conforme lo indica el artículo 52 del C. G. del P	19/11/2020		
05001400300420180022800	Ejecutivo Singular	JUAN RAFAEL TRUJILLO MEJA	MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE, solicitado por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 1327 de fecha 30 de octubre de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 023-2020-00012. Oficiese comunicando lo acá referido.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150031900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución, se desprende que el cajero pagador del demandado no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada, en consecuencia, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al señor RAMON ANTONIO CORREA PABON, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.052.988, notificado a ustedes mediante oficio N° 14640 del 6 de junio de 2018, proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a través del cual comunica que deja por cuenta de este proceso el embargo que recae sobre la pensión del demandado, con ocasión del embargo de remanentes decretado.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p>	19/11/2020		
05001400300620150115000	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ	JUAN CARLOS RAVE BURITICA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Cumplido por el demandante lo requerido por el despacho, se ordena proceder con la notificación del auto, fl. 34 C.2, al acreedor prendario, de conformidad con los artículos 291, 292 y sgtes del C.G. del P, en la respectiva dirección destinada para recibir notificaciones judiciales, aportada con el certificado de existencia y representación legal de la entidad acreedora, obrante a fl. 38 C.2.</p>	19/11/2020		
05001400300620160109100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JORGE IVAN ZULUAGA ORREGO	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Conforme lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA INFORMAR a la apoderada memorialista que a la fecha no reposa en el expediente respuesta brindada por parte del BANCO CORPBANCA.</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OMAIRA GUZMAN SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE al proceso manifestación allegada por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual informa al despacho que desiste de la medida de embargo solicitada en memoriales anteriores, por cuanto la demandada no cuenta con establecimientos de comercio a su nombre.	19/11/2020		
05001400300720170081100	Ejecutivo Singular	claudia marcela mejia cardenas	SIMON ELIECER ALVAREZ SUAREZ	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la misma para que allegue al proceso constancia de diligenciamiento del oficio No. 363 dirigido a Bancolombia.	19/11/2020		
05001400300720180122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIO CESAR GARCIA PEREIRA	Auto requiere De conformidad con lo solicitado por la parte demandante y verificado con el área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución, se desprende que el cajero pagador de la demandada MARIA EUGENIA GONZALEZ SERRANO ha venido cumpliendo con normalidad la orden de embargo decretada, en consecuencia, el despacho NO ACCEDE a requerir a dicho pagador. No obstante, se observa que el pagador del demandado Julio Garcia no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada, en consecuencia, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador FIDUPREVISORA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al señor JULIO CESAR GARCIA PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.300.992, notificado a ustedes mediante oficio N° 4950 del 11 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Sírvase atender dicho comunicado judicial,...	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180106100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA DE VIVIENDA	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que se sirva indicar a este despacho si dentro del proceso bajo radicado No. 019-2017-00484, que allí lleva su curso, fue llevada a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 001-93328 de propiedad del demandado LUIS JAVIER MARIN GIL, y para que en caso afirmativo remita copia de las respectivas diligencias a este despacho. Oficiese comunicando lo acá referido.	19/11/2020		
05001400300920190000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	KAQTERINE MACHADO LONDOÑO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la EPS SURA. Así mismo, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	19/11/2020		
05001400301020190060500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA YORK PH	JUAN FERNANDO GOMEZ CASTRILLON	Auto ordena oficiar Conforme lo informado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JUAN FERNANDO GOMEZ CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.180, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por el demandado JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.841, al servicio de BIENESTAR IPS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190010100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LOS COLORES S.A.S.	JOSE DE JESUS GUISAO JARAMILLO	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ARRENDAMIENTOS PANORAMA LOS COLORES S.A.S en contra de DEIVER FRANCISCO CASTRO VARGAS, JOSE DE JESUS GUISAO JARAMILLO y JOAN SEBASTIAN GUISAO VARGAS.</p> <p>SEGUNDO:</p> <p>2.1 CANCELAR la medida de embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5308492, de propiedad del DG demandado JOSE DE JESUS GUISAO JARAMILLO, fl. 8 C.2, comunicada mediante oficio No. 639 del 28 de febrero de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 27 C.2.</p> <p>2.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que percibe el demandado DEIVER FRANCISCO CASTRO VARGAS, al servicio de TRANSSECAR S.A.S, fl. 8 C.2, comunicada mediante oficio No. 640 del 28 de febrero de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida.</p> <p>TERCERO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue el original del despacho comisorio...</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190096000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ESNED ALEIDA MAZO ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito (fl. 31 C.1) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/11/2020		
05001400301120190096000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ESNED ALEIDA MAZO ARANGO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas XDT 79C, registrado en la Secretaría de movilidad de Sabaneta, de propiedad de la demandada ESNED ALEIDA MAZO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.188. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que el mismo será remitido al correo de ésta.	19/11/2020		
05001400301220080099100	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A.	LORENA PATRICIA BURITICA PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes. Por otro lado, respecto a la solicitud de remisión de los oficios a la parte demandante, se informa al ejecutante que los mismos fueron remitidos vía correo electrónico desde el día 25 de septiembre de 2020.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto requiere Previo a reconocerle personería a la Dra. DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA, para actuar en representación de los señores EDWIN VELEZ TORO y SEBASTIAN VELEZ GARCIA, como herederos del demandante, se ORDENA REQUERIR a los mismos, para que aporten al proceso el número de cédula con el que se identifica a su apoderada, con el fin de consultar sus antecedentes en el sistema SIRNA.	19/11/2020		
05001400301220100001200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HECTOR DUVAN HIGUITA VALENCIA	Auto requiere De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, por la apoderada de ARRENDAMIENTOS DEL DIAMANTE S.A.S y atendiendo que a la fecha, el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE al secuestre designado para que TRASLADÉ el vehículo a su cargo, a uno de los parqueaderos autorizados para el departamento de Antioquia en el año 2019	19/11/2020		
05001400301220160095700	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE IGNACIO CORREA ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE SIN TRAMITE memorial que antecede allegado al proceso por el PARQUEADERO SAJU DE LAS VEGAS, para en su lugar, REMITIR al memorialista al auto de fecha 20 de mayo de 2019, fl. 108, mediante el cual fue resuelta su solicitud.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180044000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ MARINA LONDOÑO VILLEGAS	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con el poder otorgado por la parte demandante en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR a la memorialista, para que aporte al proceso nota de vigencia de la escritura pública No. 3333 actualizada, toda vez que la aportada data del mes de febrero de la presente anualidad; así mismo, se le requiere para que aporte los datos completos de notificación y ubicación de DIANA CECILIA LONDOÑO.</p> <p>Por otro lado, se advierte que, si bien la memorialista afirma aportar al proceso liquidación del crédito actualizada, el archivo allegado al proceso no descarga correctamente, por lo que se ORDENA REQUERIR a la memorialista para que aporte nuevamente la misma en archivo que permita visualizarse.</p>	19/11/2020		
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con el poder otorgado por la parte demandante en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR a la memorialista, para que aporte al proceso nota de vigencia de la escritura pública No. 3333 actualizada, toda vez que la aportada data del mes de febrero de la presente anualidad; así mismo, se le requiere para que aporte los datos completos de notificación y ubicación de DIANA CECILIA LONDOÑO.</p> <p>Por otro lado, se advierte que, si bien la memorialista afirma aportar al proceso liquidación del crédito actualizada, el archivo allegado al proceso no descarga correctamente, por lo que se ORDENA REQUERIR a la memorialista para que aporte nuevamente la misma en archivo que permita visualizarse.</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 96), dando así cumplimiento a lo requerido por el despacho. En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto descritos.	19/11/2020		
05001400301320170034100	Ejecutivo Singular	CORTEACEROS S.A.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 96), dando así cumplimiento a lo requerido por el despacho. En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto descritos.	19/11/2020		
05001400301420050072200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	ANTONIO MARIA MENESES MOLINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN ZONA NORTE, para los fines que estime pertinentes.	19/11/2020		
05001400301420160097200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, para los fines que estime pertinentes.	19/11/2020		
05001400301420160102800	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	WALTER CASTAÑO SUAREZ	Auto ordena oficiar Conforme lo informado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor WALTER ARGIRO CASTAÑO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.322.284, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	19/11/2020		
05001400301620180140000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FABIAN DE JESUS ACEVEDO DURANGO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por BANCO BBVA, para los fines que estime pertinentes.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190105600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIO CESAR LOPEZ OSORIO	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución, se desprende que el cajero pagador de la demandada no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada, en consecuencia, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la señora MARIA ROSALBA VALLEJO CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.539.683, notificado a ustedes mediante oficio N° 1963 del 10 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Ofíciense en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	19/11/2020		
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, para los fines que estime pertinentes.</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820100005700	Ejecutivo Singular	MARIA VICTORIA CORREA VELASQUEZ	WILMER CARDONA LOPEZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que se sirva informar si el demandado JOSE URIEL AGUIRRE LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.608.143, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	19/11/2020		
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre.	19/11/2020		
05001400301920140142000	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN GOMEZ HOYOS	MARIA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	19/11/2020		
05001400302020190125100	Ejecutivo Singular	REINALDO DE JESUS RENDON	GUILLERMO LEON ECHEVERRI VILLEGAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/11/2020		
05001400302020200003600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA GUAYABALIA 4 P.H	GLORIA PATRICIA QUIROZ RIVAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220100001100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIME ANTONIO AMARILES ESPINOSA	<p>Auto resuelve objeción</p> <p>Allega la parte demandante, escrito de "OBJECCIÓN" al avalúo del cual se corrió traslado mediante auto del 14 de octubre de 2020.</p> <p>Al respecto, se advierte que la referida providencia se notificó por estados del 16 de octubre de 2020, por lo que el término de 10 días allí concedido para presentar observaciones, venció el 30 del mismo mes y año. En tal sentido, el pronunciamiento allegado el 2 de noviembre resulta extemporáneo.</p> <p>No obstante lo anterior, no puede el despacho pasar por alto las afirmaciones hechas por la apoderada de la parte demandante. Para ello resulta pertinente citar el artículo 444 del Código General del Proceso...En consecuencia, atendiendo a los deberes del juez contenidos en el artículo 42 del C.G. del P se DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS el auto proferido el 14 de octubre de 2020, fl. 73 C.2, para en su lugar, CORRER TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del vehículo de placas FAO 972...</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180051700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	ANDRES FELIPE CASTAÑO	Auto ordena oficiar Atendiendo a las manifestaciones allegadas al proceso por el pagador de la demandada, se ORDENA OFICIAR a MARKET INGENIERIA S.A.S, con el fin de informarle que la medida de embargo que recae sobre el salario que percibe el demandado ANDRES FELIPE CASTAÑO continua vigente, toda vez que el demandado no ha pagado en su totalidad la suma adeudada a la parte demandante, por lo que se LE REQUIERE para que proceda de conformidad con lo ordenado en oficio No. 676 del 19 de octubre de 2020. Se le recuerda igualmente que los dineros retenidos como resultado del embargo, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-023-2018-00517-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.	19/11/2020		
05001400302420110086100	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JORGE HUGO BURITICA OBANDO	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado JORGE HUGO BURITICA OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.784.039, al servicio de SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA – SEGURIAMERICAS LTDA, fl. 28, comunicada mediante oficio No. 122 del 28 de enero de 2020.	19/11/2020		
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ, identificado con C.C No. 98.495.900, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180084900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestro JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.	19/11/2020		
05001400302520160042900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO P.H.	LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo que recae sobre las sumas de dinero depositadas en la: ? Cuenta N° 122481 de BANCO POPULAR, cuyo titular sea la demandada ROSA INES VALENCIA DE ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.985.806; y ? Cuenta N° 684551 de BANCOLOMBIA, cuyo titular sea el demandado LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.044.443. Comunicadas mediante oficio No. 720 del 19 de octubre de 2020.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160008700	Ejecutivo Singular	MAURICIO ACEVEDO TORRES	LUISA FERNANDA MORENO GARCIA	<p>Auto resuelve solicitud Allega la demandada solicitud de levantamiento de las medidas de embargo, aduciendo que el proceso se encuentra archivado. Al respecto habrá de informarse a la memorialista que el presente proceso se encuentra activo y en etapa de ejecución de la sentencia, con el fin de obtener el pago de la parte ejecutada. Así mismo se informa que dentro del presente trámite no se ha comprobado el pago y por tanto no ha sido decretada la terminación del mismo, por lo que no es procedente expedir oficios de levantamiento de las medidas de embargo aquí ordenadas. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del Art. 461 del Código General del Proceso...De conformidad con la normativa citada, la parte demandada podrá presentar la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso,...</p>	19/11/2020		
05001400302720150134100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN GUILLERMO TORRES ARBOLEDA	<p>Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso constancia del diligenciamiento del oficio dirigido al cajero pagador del demandado JUAN GUILLERMO TORRES. Así mismo, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por FORTOX S.A, como cajero pagador del demandado, para los fines que estime pertinentes.</p>	19/11/2020		
05001402271120140027900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELAR DEL POBLADO PH	GUSTAVO ADOLFO VIVES MEJÍA	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN ZONA SUR, para los fines que estime pertinentes.</p>	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320170016800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES P.H.	FRANCISCO SANGUINO MADARIAGA	Auto termina procesos por desistimiento tácito Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: No habrá condena en costas, conforme a lo expuesto. TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando formalidades del Art. 116 numeral 1º, literal C, del Código General del Proceso, con la anotación correspondiente al desistimiento tácito.	19/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)